



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión.
Bucaramanga, 3 de noviembre de 2021.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LUIS OSCAR JAIMES JURADO.
APODERADO: DR. JORGE ALBERTO NUÑEZ SARMIENTO. Correo electrónico:
abogadójorgenuñez@gmail.com
DEMANDADO: CARLOS ELIECER ROBLES CASTRO, EDITH CASTILLO HERNANDEZ, y
MARIA MARGARITA QUINCHE GALAN.
RADICADO: 680014003002-2021-00615-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, CUATRO (4) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Sería el caso de avocar el conocimiento de la presente demanda, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Al tenor del Art. 624 del Código de Comercio, el ejercicio del derecho consignado en un título –VALOR, requiere la exhibición del mismo.

“El ejercicio del derecho consignado en un título-valor requiere la exhibición del mismo. Si el título es pagado, deberá ser entregado a quien lo pague, salvo que el pago sea parcial o sólo de los derechos accesorios. En estos supuestos, el tenedor anotará el pago parcial en el título y extenderá por separado el recibo correspondiente. En caso de pago parcial el título conservará su eficacia por la parte no pagada.”

Revisada la demanda se puede observar que no se anexa un título valor o contrato de arrendamiento en el que aparecen como deudores o arrendatarios o fiadores los señores CARLOS ELIECER ROBLES CASTRO, EDITH CASTILLO HERNANDEZ, y MARIA MARGARITA QUINCHE GALAN. Como lo dispone la norma anteriormente citada, para el cobro de un título valor o contrato de arrendamiento se requiere la exhibición del mismo.

Así las cosas, como no fue allegado el título valor, mal podría el Despacho librar ejecución, razón por la que no se proferirá el mandamiento de pago solicitado.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la orden de pago solicitada, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DEVUELVANSE los anexos sin necesidad de desglose.

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga. Teléfono del Despacho 6339454

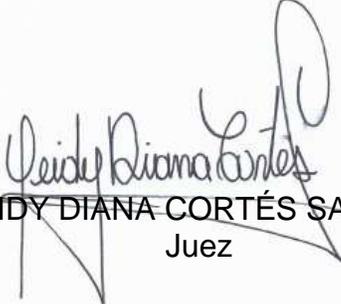
www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



TERCERO: EFECTUADO lo anterior y en firme este auto, archívese el expediente, previas las des anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,



LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 156. Hoy, 5 de NOVIEMBRE de 2021.



EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Juez

**Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d41eddb4a101e24db7fa4161bc912528b4535e22791b5f39b5ee4e19ed8718da

Documento generado en 04/11/2021 08:00:49 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**